

Dependencia:

Secretaría de Planeación, Finanzas y
Administración del Gobierno
del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación
perteneciente al Departamento Técnico de
Ejecución dependiente de la Subdirección de
Notificación y Cobro Coactivo de la Dirección
de Recaudación adscrita a la Coordinación
General de Ingresos de la Subsecretaría de
Ingresos.



NOT-EST-CEX

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a 09 de mayo de 2025.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FEDERAL

Nombre, denominación o razón social:

C. BEATRIZ LIDIA AVENDAÑO HERNÁNDEZ RESPONSABLE SOLIDARIA EN EL CRÉDITO
DETERMINADO A LA PERSONA MORAL BIJOU MÉXICO, S.A. DE C.V.

Registro Federal de Contribuyentes:

AEHB660922T34.

Domicilio:

Autoridad Emisora:

LA DIRECTORA DE APOYO TÉCNICO Y LEGAL DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Documento

OFICIO No. SPFA-SI-DATL-098/2025 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2025

Importe Histórico:

Crédito Fiscal:

4700440

Esta Administración de Recaudación "2" del Departamento Técnico de Ejecución, adscrita a la Subdirección de Notificación y Cobro Coactivo de la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Ingresos perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, 6, apartado A, fracción II, 14, segundo párrafo y 16, primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 10, 13, primero y segundo párrafos, 14, primer párrafo y 15, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracción VI, inciso d), Tercera y Cuarta, primero, segundo y último párrafos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de agosto de 2015; Cláusulas Tercera, fracciones I y II, y Octava del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 08 de septiembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de noviembre de 2016, y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 07 de noviembre de 2016, vigente en términos de la Cláusula Tercera Transitoria del citado convenio; 12, 69, 134, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 7 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 5, 7, 8, 31 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente; 1, primero y segundo párrafo, 3, 13, primer párrafo, 23, 24, 27, 30, 31 fracción II y 33, primer párrafo, fracciones IV, VIII, XI, XVIII y LXXIX y Transitorios Primero, Quinto, Noveno, Décimo y Décimo Tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente; 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 2.1.1.1 y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; y 1, 2, 5, primer párrafo fracción II, inciso a) número 2, numeral 2.1.2, 6, primer párrafo fracción I, 9, 13 fracciones III y XXXVIII y 30, primer párrafo, fracciones III y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, vigente; y Disposiciones Primera, Segunda y Quinta del Acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que define y da a conocer la circunscripción territorial de las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente, las Administraciones de Recaudación del Estado de Puebla y las Oficinas Registrales y Delegacionales Catastrales del Estado de Puebla, vigente; se notifica por estrados el Oficio No. SPFA-SI-DATL-098/2025 de fecha 07 de mayo de 2025, que contiene firma autógrafa del funcionario competente que lo emitió.

Toda vez que la conducta de la C. BEATRIZ LIDIA AVENDAÑO HERNÁNDEZ RESPONSABLE SOLIDARIA EN EL CRÉDITO DETERMINADO A LA PERSONA MORAL BIJOU MÉXICO, S.A. DE C.V., actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción III del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra se inserta:

**Artículo 134. - Las notificaciones de los actos administrativos se harán:*

III. Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código y en los demás casos que señalen las Leyes fiscales y este Código."

En razón de lo anterior se acredita que se ignora el domicilio de la C. BEATRIZ LIDIA AVENDAÑO HERNÁNDEZ RESPONSABLE SOLIDARIA EN EL CRÉDITO DETERMINADO A LA PERSONA MORAL BIJOU MÉXICO, S.A. DE C.V., tal y como consta en el acta circunstanciada de asunto no diligenciado del C. Notificador -Ejecutor, adscrito a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Ingresos perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, mismas que se anexan y forman parte integral del presente acuerdo:





Unidad Administrativa: Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.

ACND-FED

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ASUNTO NO DILIGENCIADO.

Nombre, denominación o razón social:	C. BEATRIZ LIDIA AVENDAÑO HERNÁNDEZ RESPONSABLE SOLIDARIA EN EL CRÉDITO DETERMINADO A LA PERSONA MORAL BIJOU MÉXICO, S.A. DE C.V.
Registro Federal de Contribuyentes:	AEHB660922T34
Domicilio:	Sin Domicilio
Autoridad Emisora:	Directora de Apoyo Técnico y Legal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Documento a diligenciar:	Oficio No. SPFA-SI-DATL-098/2025 de fecha 7 de mayo de 2025.
Concepto:	-----
Número de crédito fiscal:	4700440

En Puebla, Puebla, siendo las nueve horas con cero minutos del día ocho de mayo de dos mil veinticinco, el(la) C. Guadalupe Popoca Monarca, con clave 4238 de Notificador(a)-Ejecutor(a) adscrito(a) a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Ingresos perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con constancia de identificación contenida en el oficio SPFA-SI-CGI-DR-1450/2025, que me acredita como Notificador(a)-Ejecutor(a), expedida por la Directora de Recaudación, adscrita a la Coordinación General de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con vigencia a partir de su fecha de expedición del día uno de abril de dos mil veinticinco, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, documento que contiene el nombre y firma del servidor público facultado para su expedición, así como el nombre, firma, Registro Federal de Contribuyentes y fotografía del personal actuante, mismo que me acredita para diligenciar el presente acto; derivado de lo anterior, hago constar los siguientes hechos: Con el objeto de notificar el Oficio No SPFA-SI-DATL-098/2025, de fecha siete de mayo de dos mil veinticinco, emitido por la Directora de Apoyo Técnico y Legal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla se advierte que el documento a diligenciar no cuenta con datos suficientes para diligenciar dicho documento, toda vez que no señala, Calle, Número, Colonia, Ciudad, Estado; circunstancias que me imposibilitan a realizar la diligencia correspondiente de manera personal toda vez que se ignora el domicilio de la persona a diligenciar. Por lo antes expuesto no fue posible llevar acabo la diligencia correspondiente



Dependencia: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad: Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación
Administrativa: General de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.

ACND-FED

Derivado de lo anterior, el personal actuante, procede a elaborar el siguiente:

CROQUIS	OBSERVACIONES

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada la presente actuación, siendo las nueve horas, con quince minutos, del día ocho de mayo de dos mil veinticinco, firmándose autógrafamente la presente acta por el (la) notificador(a)-ejecutor(a) actuante; asimismo se hace constar que, toda vez que se configura el supuesto contenido en el artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación, se informará a la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, teniendo como consecuencia que las notificaciones que deban practicársele personalmente, se harán por estrados, lo anterior con fundamento en los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.- Conste -----

Notificador(a)-Ejecutor(a)

Guadalupe Popoca Monarca. 4238

Nombre, firma y clave.

Dependencia:

Secretaría de Planeación, Finanzas y
Administración del Gobierno
del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación
perteneciente al Departamento Técnico de
Ejecución dependiente de la Subdirección de
Notificación y Cobro Coactivo de la Dirección
de Recaudación adscrita a la Coordinación
General de Ingresos de la Subsecretaría de
Ingresos.



NOT-EST-CEX

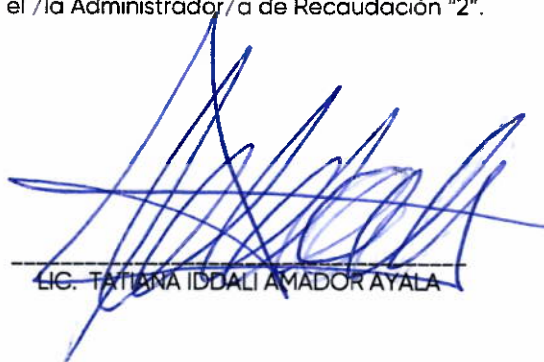
Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad Fiscal en su carácter de ejecutora ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 12, 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, se notifica por estrados, el **Oficio No. SPFA-SI-DATL-098/2025 de fecha 07 de mayo de 2025**, que contiene firma autógrafa del funcionario competente que lo emitió, fijándose el día **09 de mayo de 2025**, llevándose a cabo los días **12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23 de mayo de 2025**, en el lugar abierto al público que se encuentra en el inmueble ubicado en Vía Atlxcáyotl 1101, CIS Edificio Sur, Planta Baja, Reserva Territorial Atlxcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, Puebla, Pue., así como en la página electrónica de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, que para tales efectos tiene esta Autoridad Fiscal, téngase como fecha de notificación la del décimo primer día a partir del día siguiente a aquél en que se fijó el documento siendo este el día **26 de mayo de 2025**.

SEGUNDO.- Se designa a la **C. Guadalupe Popoca Monarca**, en su carácter de Notificador(a)-Ejecutor(a), adscrito(a) a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Ingresos perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, para que lleve a cabo el proceso de notificación por estrados del documento indicado al rubro. **CÚMPLASE**.

Así lo acordó y firma de forma autógrafa el /la Administrador/a de Recaudación "2".



LIC. TATIANA IDALI AMADOR AYALA

L'SAR/L'MCPC.



Dependencia:

Secretaría de Planeación, Finanzas y
Administración del Gobierno
del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación
perteneciente al Departamento Técnico de
Ejecución dependiente de la Subdirección de
Notificación y Cobro Coactivo de la Dirección
de Recaudación adscrita a la Coordinación
General de Ingresos de la Subsecretaría de
Ingresos.

Finanzas

Secretaría de Planeación,
Finanzas y Administración



**POR AMOR
PUEBLA**

**Pensar
en Grande**

NOT-EST-CEX

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EL(LA) SUSCRITO(A) C. GUADALUPE POPOCA MONARCA EN MI CARÁCTER DE NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A), ADSCRITO(A) A LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INGRESOS PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 09 DE MAYO DE 2025, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A FIJAR EN UN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DEL INMUEBLE UBICADO EN VÍA ATLIXCÁYOTL 1101, CIS EDIFICIO SUR, PLANTA BAJA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL, COLONIA CONCEPCIÓN LAS LAJAS, PUEBLA, PUE., ASÍ COMO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE PARA TALES EFECTOS TIENE ESTA AUTORIDAD FISCAL, EL OFICIO NO. SPFA-SI-DATL-098/2025 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2025, QUE CONTIENE FIRMA AUTÓGRAFA DEL FUNCIONARIO COMPETENTE QUE LO EMITIÓ, CORRESPONDIENTE AL CRÉDITO 4700440 A NOMBRE DE LA C. BEATRIZ LIDIA AVENDAÑO HERNÁNDEZ RESPONSABLE SOLIDARIA EN EL CRÉDITO DETERMINADO A LA PERSONA MORAL BIJOU MÉXICO, S.A. DE C.V., DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 139 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION-CONSTE.

NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)
GUADALUPE POPOCA MONARCA
CLAVE 4238

NOMBRE, FIRMA Y CLAVE



Oficio No. SPFA-SI-DATL-098/2025

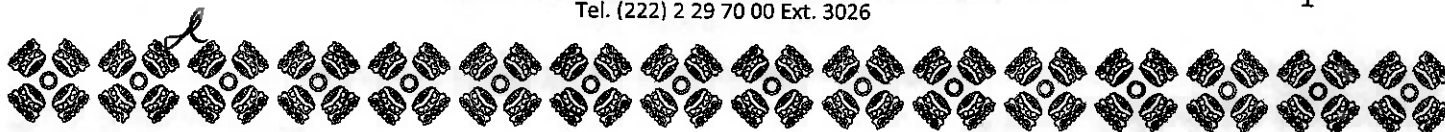
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 7 de mayo de 2025

C. BEATRIZ LIDIA AVENDAÑO HERNÁNDEZ
RESPONSABLE SOLIDARIA EN EL CRÉDITO DETERMINADO
A LA PERSONA MORAL BIJOU MÉXICO, S.A. DE C.V.
RFC AEHB660922T34
PRESENTE

Visto su escrito de fecha 31 de marzo de 2025, presentado en esta Dependencia el mismo día, mediante el cual con fundamento en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, solicita la reducción de las multas determinadas en el oficio SPF-SI-CGENyASF-DCE-2036/2022 de fecha 27 de junio de 2022 dentro del expediente CPA21200014/22 de la Dirección de Comercio Exterior, controladas en esta Secretaría con el número 4700440; realizando al respecto diversas manifestaciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso d), Tercera, Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto y Octava, fracción II, inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 6 de agosto de 2015, y modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 29 de abril de 2020, así como la Cláusula Segunda, fracción XI del Anexo Número 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016 y en el Periódico Oficial del Estado el 7 de noviembre de 2016; artículos 18, párrafo tercero y 74 del Código Fiscal de la Federación; reglas 2.14.6., fracción VIII y 2.14.8, primer, segundo y tercer párrafos de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; artículos 31, fracción II y 33, fracciones IV, XV y LXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 13, fracción IV, inciso b) y antepenúltimo párrafo y 41, fracción XVII del Código Fiscal del Estado de Puebla; 5, fracción II, inciso c), 6, fracción I, 13, fracción III, y 41, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y disposiciones Primera, fracción III, inciso b) y Segunda, fracción V y Décima Tercera del Acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que expide la Normatividad para Conocer y Resolver las Solicitudes y Autorizaciones que presenten los contribuyentes ante las autoridades fiscales de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y para Suscribir Acuerdos Conclusivos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de agosto de 2022; hago de su conocimiento lo siguiente:

- 1.- Que se reconoce la personalidad de la C. Beatriz Lidia Avendaño Hernández como responsable solidaria del crédito fiscal 4700440 determinado a la contribuyente Bijou México, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Aduanera, tal y como se precisó en el oficio SPF-SI-CGENyASF-DCE-2036/2022 de fecha 27 de junio de 2022.
- 2.- En relación a la manifestación efectuada en el escrito que se contesta, respecto a que: "...señalo para oír y recibir todo tipo de notificaciones LOS ESTRADOS de esta Dirección...", esta autoridad fiscal autoriza la notificación bajo los estrados de esta Secretaría a través de la Dirección de Recaudación, asimismo, se pone a disposición de la C. Beatriz Lidia Avendaño Hernández, la resolución que nos ocupa, para que acuda a notificarse a las Oficinas de la citada Dirección de Recaudación, ubicada en Vía Atlxcáyotl 1101, CIS Edificio Sur, Primer Piso, Reserva Territorial Atlxcáyotl, Col. Concepción Las Lajas, Puebla, Puebla.
- 3.- Que en relación a su solicitud de reducción de las multas relativas al crédito fiscal 4700440, cabe señalar que, del análisis al expediente de estudio, se observa que dicho crédito fue determinado a la





Oficio No. SPFA-SI-DATL-098/2025

persona moral Bijou México, S.A. de C.V., y en el cuerpo del mismo se determinó la responsabilidad solidaria de la C. Beatriz Lidia Avendaño Hernández, en su carácter de propietaria del vehículo marca Nissan, modelo NP 300, año 2020, con placas de circulación LE-47-855, del Estado de México y número de serie 3N6AD35AXLK837831, el cual fue el medio de transporte de las mercancías de procedencia extranjera embargadas precautoriamente dentro del expediente CPA21200014/22, el cual quedó embargado en garantía del interés fiscal al no acreditar la legal importación, estancia o tenencia en territorio nacional de las mercancías embargadas que eran transportadas en dicho vehículo, por lo que se le tiene como responsable solidaria del pago de los impuestos al comercio exterior y de las demás contribuciones omitidas, incluidos los accesorios, con excepción de las multas.

Asimismo, en el segundo párrafo del punto resolutivo décimo tercero del oficio de referencia, se dispone que la devolución del vehículo procederá una vez que se haya liquidado el total del crédito fiscal determinado.

Al respecto el artículo 74, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación establece textualmente que:

*"Artículo 74. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá reducir hasta el 100% las multas por infracción a las disposiciones fiscales y aduaneras, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, para lo cual el Servicio de Administración Tributaria establecerá, mediante reglas de carácter general, los requisitos y supuestos por los cuales procederá la reducción, así como la forma y plazos para el pago de la parte no reducida.
..."*

Ahora bien, de la lectura al oficio determinante de la situación fiscal en materia de comercio exterior de la contribuyente Bijou México, S.A. de C.V. y para determinar la responsabilidad solidaria a la C. Beatriz Lidia Avendaño Hernández, se puede observar que dicha responsabilidad incluye el pago de los impuestos al comercio exterior y demás contribuciones, excepto las multas determinadas.

En ese sentido, y toda vez que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación se refiere a la reducción de las multas impuestas por infracciones a las disposiciones fiscales y aduaneras, y en el caso que nos ocupa, la responsable solidaria no se encuentra obligada al pago de las mismas, es evidente que tal beneficio no le es aplicable, por lo que no resulta jurídicamente procedente acordar de manera favorable su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE



Gobierno del Estado de Puebla
Secretaría de Planeación y Finanzas
Subsecretaría de Ingresos
KARINA ÁLVAREZ VIVEROS
DIRECTORA DE APOYO TÉCNICO Y LEGAL
DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C.c.p.- Marco Polo Sánchez Farfán.- Subsecretario de Ingresos.- Para su conocimiento.- Presente
C.c.p.- Flor Evella Sánchez Hernández.- Directora de Recaudación.- Para su conocimiento.- Presente.

MLGA/ADVS





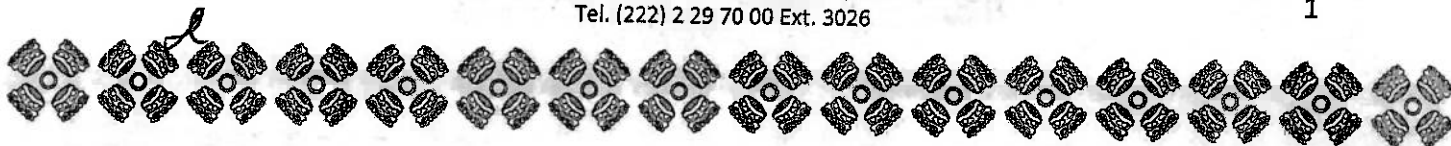
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 7 de mayo de 2025

C. BEATRIZ LIDIA AVENDAÑO HERNÁNDEZ
RESPONSABLE SOLIDARIA EN EL CRÉDITO DETERMINADO
A LA PERSONA MORAL BIJOU MÉXICO, S.A. DE C.V.
RFC AEHB660922T34
PRESENTE

Visto su escrito de fecha 31 de marzo de 2025, presentado en esta Dependencia el mismo día, mediante el cual con fundamento en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, solicita la reducción de las multas determinadas en el oficio SPF-SI-CGENyASF-DCE-2036/2022 de fecha 27 de junio de 2022 dentro del expediente CPA21200014/22 de la Dirección de Comercio Exterior, controladas en esta Secretaría con el número 4700440; realizando al respecto diversas manifestaciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso d), Tercera, Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto y Octava, fracción II, inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 6 de agosto de 2015, y modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 29 de abril de 2020, así como la Cláusula Segunda, fracción XI del Anexo Número 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016 y en el Periódico Oficial del Estado el 7 de noviembre de 2016; artículos 18, párrafo tercero y 74 del Código Fiscal de la Federación; reglas 2.14.6., fracción VIII y 2.14.8, primer, segundo y tercer párrafos de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; artículos 31, fracción II y 33, fracciones IV, XV y LXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 13, fracción IV, inciso b) y antepenúltimo párrafo y 41, fracción XVII del Código Fiscal del Estado de Puebla; 5, fracción II, inciso c), 6, fracción I, 13, fracción III, y 41, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y disposiciones Primera, fracción III, inciso b) y Segunda, fracción V y Décima Tercera del Acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que expide la Normatividad para Conocer y Resolver las Solicitudes y Autorizaciones que presenten los contribuyentes ante las autoridades fiscales de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y para Suscribir Acuerdos Conclusivos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de agosto de 2022; hago de su conocimiento lo siguiente:

- 1.- Que se reconoce la personalidad de la C. Beatriz Lidia Avendaño Hernández como responsable solidaria del crédito fiscal 4700440 determinado a la contribuyente Bijou México, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Aduanera, tal y como se precisó en el oficio SPF-SI-CGENyASF-DCE-2036/2022 de fecha 27 de junio de 2022.
- 2.- En relación a la manifestación efectuada en el escrito que se contesta, respecto a que: "...señalo para oír y recibir todo tipo de notificaciones LOS ESTRADOS de esta Dirección...", esta autoridad fiscal autoriza la notificación bajo los estrados de esta Secretaría a través de la Dirección de Recaudación, asimismo, se pone a disposición de la C. Beatriz Lidia Avendaño Hernández, la resolución que nos ocupa, para que acuda a notificarse a las Oficinas de la citada Dirección de Recaudación, ubicada en Vía Atlíxcáyotl 1101, CIS Edificio Sur, Primer Piso, Reserva Territorial Atlíxcáyotl, Col. Concepción Las Lajas, Puebla, Puebla.
- 3.- Que en relación a su solicitud de reducción de las multas relativas al crédito fiscal 4700440, cabe señalar que, del análisis al expediente de estudio, se observa que dicho crédito fue determinado a la



Oficio No. SPFA-SI-DATL-098/2025

persona moral Bijou México, S.A. de C.V., y en el cuerpo del mismo se determinó la responsabilidad solidaria de la C. Beatriz Lidia Avendaño Hernández, en su carácter de propietaria del vehículo marca Nissan, modelo NP 300, año 2020, con placas de circulación LE-47-855, del Estado de México y número de serie 3N6AD35AXLK837831, el cual fue el medio de transporte de las mercancías de procedencia extranjera embargadas precautoriamente dentro del expediente CPA21200014/22, el cual quedó embargado en garantía del interés fiscal al no acreditar la legal importación, estancia o tenencia en territorio nacional de las mercancías embargadas que eran transportadas en dicho vehículo, por lo que se le tiene como responsable solidaria del pago de los impuestos al comercio exterior y de las demás contribuciones omitidas, incluidos los accesorios, con excepción de las multas.

Asimismo, en el segundo párrafo del punto resolutivo décimo tercero del oficio de referencia, se dispone que la devolución del vehículo procederá una vez que se haya liquidado el total del crédito fiscal determinado.

Al respecto el artículo 74, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación establece textualmente que:

"Artículo 74. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá reducir hasta el 100% las multas por infracción a las disposiciones fiscales y aduaneras, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, para lo cual el Servicio de Administración Tributaria establecerá, mediante reglas de carácter general, los requisitos y supuestos por los cuales procederá la reducción, así como la forma y plazos para el pago de la parte no reducida.

...

Ahora bien, de la lectura al oficio determinante de la situación fiscal en materia de comercio exterior de la contribuyente Bijou México, S.A. de C.V. y para determinar la responsabilidad solidaria a la C. Beatriz Lidia Avendaño Hernández, se puede observar que dicha responsabilidad incluye el pago de los impuestos al comercio exterior y demás contribuciones, excepto las multas determinadas.

En ese sentido, y toda vez que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación se refiere a la reducción de las multas impuestas por infracciones a las disposiciones fiscales y aduaneras, y en el caso que nos ocupa, la responsable solidaria no se encuentra obligada al pago de las mismas, es evidente que tal beneficio no le es aplicable, por lo que no resulta jurídicamente procedente acordar de manera favorable su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE



Gobierno de Puebla
Secretaría de Planeación y Finanzas
Subsecretaría de Ingresos

KARINA ÁLVAREZ VIVEROS
DIRECTORA DE APOYO TÉCNICO Y LEGAL
DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C.c.p.- Marco Polo Sánchez Farfán.- Subsecretario de Ingresos.- Para su conocimiento.- Presente
C.c.p.- Flor Evella Sánchez Hernández.- Directora de Recaudación.- Para su conocimiento.- Presente.

MLGA/ADVS

